

**INSTRUCCIONES PARA EL ENTABLAMIENTO
DE LA PETICIÓN Y DECLARACIÓN SUPLEMENTAL PARA LA MEDIACIÓN
SUBSIGUIENTE AL FALLO Y DECRETO DEL JUEZ.**

INSTRUCCIONES: USTED PUEDE SOLICITAR LA MEDIACIÓN RELACIONADA A LA CUSTODIA Y PLAN DEL TIEMPO COMPARTIDO CON LOS HIJOS MENORES POR MEDIO DE LA CORTE DE CONCILIACIÓN UTILIZANDO ESTE PROCESO SI TIENE VIGENTE SU CASO EN EL TRIBUNAL SUPERIOR Y SI SE APLICA UNA O MÁS DE LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS:

___ 1. Existe un desacuerdo entre usted y el otro padre sobre la custodia o el plan de tiempo compartido con los hijos menores y ambos padres han formulado un acuerdo por escrito en el más reciente plan de tiempo compartido o formularon un acuerdo mutuo o si se les instruyó valerse del programa de la mediación para tratar de resolver los desacuerdos antes de solicitar una audiencia ante el juez y uno de los padres no está dispuesto a asistir voluntariamente al programa de mediación en la Corte de Conciliación.

Y/O

___ 2. Existe una Orden de Determinación de la Paternidad, pero no las Ordenes de Custodia o Plan de Tiempo Compartido en tal acción de paternidad;

Y/O

___ 3. Hace más de un año que se emitieron las últimas órdenes de la custodia o plan de padres o el plan de tiempo compartido, y se han presentado cambios significantes en las circunstancias de las órdenes vigentes, y uno de los padres no está dispuesto a asistir voluntariamente al proceso de la mediación.

Si piensa usted que su caso reúne las ante citadas disposiciones, complete la Petición y Declaración Suplemental para la Mediación Subsiguiente al Fallo y Decreto del Juez. Tendrá que firmar el formulario ante un Notario Público o Actuario del Tribunal Superior.

Tendrá que entablar la Petición a la Oficina del Actuario del Tribunal. Presente el documento original y dos fotocopias.

Ya de recibir su copia impreso con el sello del Actuario, tendrá que presentársela oficialmente al otro padre de su caso. Puede darle el aviso oficial por medio de un notificador de órdenes judiciales, por correo certificado, por correspondencia postal con acuse de recibo, o por el recibo firmado del servicio por la otra parte. Debe entablar el comprobante del servicio oficial con el Actuario del Tribunal Superior.

El otro padre tendrá oportunidad de responder a su Petición y Declaración Suplemental dentro de los 20 días de su aviso oficial. Cuando se someta la respuesta o a los 5 días del día de vencimiento para responder, la primera fecha aplicable, debe someter ante el Actuario del Tribunal su formulario completado de su Petición para Conceder o Negar la Mediación en el formulario aprobado por el Actuario del Tribunal. Lleve consigo el formulario original y dos fotocopias. Ya de recibir este formulario, el Juez designado revisará su petición y cualquier respuesta del otro padre y decidirá si conceder o negar su petición. Si se le niega, el caso se programará para la mediación, y la Corte de Conciliación lo revisará para asegurar lo apropiado y debido en los trámites pendientes.